CLAUSULADO ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CQ-CA-193-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAQUEZA Y ASOCIACION DE CAMPESINOS SAN SEBASTIAN DE COLOMBIA ONG.

Entre los suscritos: **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO,** mayor de edad, domiciliada en CAQUEZA identificada con C.C. No. 39.731.107 de Cáqueza, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** quien para efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **Y ASOCIACION DE CAMPESINOS SAN SEBASTIAN DE COLOMBIA ONG CON NIT: 832.010.160-1** representada legalmente por **JORGE CASTAÑEDA BUSTOS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.236.104,** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **La ESAL**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PREDIO LA FLORIDA, UBICADO EN LA VEREDA CALDERITAS EN CHIPAQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA** Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del convenio. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECIFICAS** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PREDIO LA FLORIDA, UBICADO EN LA VEREDA CALDERITAS EN CHIPAQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.**

ÍTEM	OCASIÓN	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**REFORESTACIÓN**	PLANTAS DE ESPECIES NATIVAS EN BOLSA 12*18 - 50 CM	Suministro y siembra de plantas de especies nativas en bolsa 12*18 - 50 cm, en la microcuenca de cada cuerpo de agua, certificadas (ICA). Incluye preparación del terreno (trazado, plateo, ahoyado), aplicación de correctivos, fertilizantes, hidrorretenedor, abono y transporte.	UN	2.129,00
2	**PROTECCIÓN**	CERCA EN ALAMBRE DE PÚA 4 HILOS	Cerca en alambre de púa de 4 hilos, incluido poste de madera, accesorios (grapas y/o puntillas, pie de amigo) y transporte.	ML	3.050,00
3	**LIMPIEZA**	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	Desmonte y limpieza en zona no boscosa, incluido cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km. Limpieza manual y con equipo (guadaña y machete) de la maleza presente en el sector, a todo costo.	HA	1,50
4	**PROFESIONALES**	INGENIERO EN ÁREAS AMBIENTALES Y/O AFINES	Ingeniero en áreas ambientales y/o afines encargado de supervisar el manejo y la siembra del material vegetal y la instalación del aislamiento, por el lapso de tres (03) meses.	MES	3,00

CLÁUSULA 3 – INFORMES. La ESAL para cada desembolso del aporte del MUNICIPIO deberá acreditar además del informe de actividades, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, a través del revisor fiscal o representante legal de la entidad, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del presente convenio de asociación como requisito para el giro de cada uno de los aportes. **CLÁUSULA 4. FICHA TECNICA, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PREDIO LA FLORIDA, UBICADO EN LA VEREDA CALDERITAS EN CHIPAQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.								**APORTES**	
ÍTEM	**OCASIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**MUNICIPIO DE CÁQUEZA**	**ESAL**
1	REFORESTACIÓN	PLANTAS DE ESPECIES NATIVAS EN BOLSA 12*18 - 50 CM	Suministro y siembra de plantas de especies nativas en bolsa 12*18 - 50 cm, en la microcuenca de cada cuerpo de agua, certificadas (ICA). Incluye preparación del terreno (trazado, plateo, ahoyado), aplicación de correctivos, fertilizantes, hidrorretenedor, abono y transporte.	UN	2.129,00	$ 28.708,00	$ 61.119.332,00	$ 32.323.766,43	$ 28.795.565,57
2	PROTECCIÓN	CERCA EN ALAMBRE DE PÚA 4 HILOS	Cerca en alambre de púa de 4 hilos, incluido poste de madera, accesorios (grapas y/o puntillas, pie de amigo) y transporte.	ML	3.050,00	$ 19.122,00	$ 58.322.100,00	$ 58.322.100,00	$ 0,00
3	LIMPIEZA	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	Desmonte y limpieza en zona no boscosa, incluido cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km. Limpieza manual y con equipo (guadaña y machete) de la maleza presente en el sector, a todo costo.	HA	1,50	$ 1.501.242,00	$ 2.251.863,00	$ 0,00	$ 2.251.863,00
4	PROFESIONALES	INGENIERO EN ÁREAS AMBIENTALES Y/O AFINES	Ingeniero en áreas ambientales y/o afines encargado de supervisar el manejo y la siembra del material vegetal y la instalación del aislamiento, por el lapso de tres (03) meses.	MES	3,00	$ 2.600.000,00	$ 7.800.000,00	$ 0,00	$ 7.800.000,00
						SUB TOTAL CONVENIO	$ 129.493.295,00	**$ 90.645.866,43**	**$ 38.847.428,57**
						AJUSTE AL PESO	$ 1.866,43	$ 1.866,43	$ 0,00
						VALOR TOTAL APORTES CONVENIO	**$ 129.491.428,57**	$ 90.644.000,00	$ 38.847.428,57

De acuerdo al presupuesto oficial los recursos deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. EL MUNICIPIO pagará el valor del presente convenio de asociación con cargo certificado de disponibilidad presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026000370**		
Fecha: **20/08/2026**		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3203-Gestión integral del recurso hídrico SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3203050-Servicio de protección del recurso hídrico CPC: 9490-Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. META: 173-Aumentar en 50 el número de hectáreas fortalecidas y conservadas, que hacen parte de los ecosistemas de importancia hídrica. PROYECTO:2024251510026-CONSERVACIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA VIDA A NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:123402-1% ICLD Ley 99 - DESTINO AMBIENTAL	$ 66.871.000,00
	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3203-Gestión integral del recurso hídrico SUBPROGRAMA: 0900-Intersubsectorial Ambiente PRODUCTO: 3203050-Servicio de protección del recurso hídrico CPC: 9490-Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. META: 173-Aumentar en 50 el número de hectáreas fortalecidas y conservadas, que hacen parte de los ecosistemas de importancia hídrica. PROYECTO:2024251510026-CONSERVACIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA VIDA A NIVEL TERRITORIAL 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124304-Sgp-proposito General Destinacion Municipios Categorias 4 5 y 6	$ 22.773.000,00
	Total, Disponibilidad:	**$ 90.644.000,00**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($129.491.428,57) M/CTE,** distribuido en los siguientes aportes:**APORTE DEL MUNICIPIO.** El Municipio aportará la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($90.644.000,00) M/CTE**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000370 del 20 de agosto de 2026.**APORTE DE LA ESAL.** LA ESAL aportará en dinero la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($38.847.428,57) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, recursos propios o de cooperación internacional que deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto antes descrito.**FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO.** El Municipio desembolsará su aporte mediante actas parciales, así: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal, previa acreditación de un avance de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del convenioUn segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte municipal, previa acreditación del cien por ciento (100%) de la ejecución.Y un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) del aporte municipal, contra la liquidación del convenio de asociación. Todos los desembolsos requerirán el visto bueno del supervisor designado y estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja y a la disponibilidad de efectivo.En cada desembolso LA ESAL deberá acreditar la ejecución de su aporte en una proporción equivalente al avance certificado, de manera que con el segundo desembolso quede acreditada la ejecución total del treinta por ciento (30%) comprometido.**DOCUMENTOS PARA EL DESEMBOLSO.** Para cada desembolso, EL EJECUTOR DEL CONVENIO deberá presentar:

- Factura o documento equivalente.
- Informe pormenorizado de las actividades ejecutadas, con registro fotográfico y georreferenciación de las áreas intervenidas.
- Soportes de la ejecución del aporte de LA ESAL correspondientes al periodo.
- Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, respecto de sí misma y del personal vinculado a la ejecución.
- Acta parcial suscrita con el supervisor.

CLÁUSULA 5. DECLARACIONES LA ESAL. La ESAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.3. La ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.5. La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio de asociación, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. La ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del CONVENIO será por un término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES La ESAL.** 1. Cumplir la constitución política y las leyes. 2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. 3. Realizar el aporte convenido. 4. Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 5. Suscribir el acta de inició. 6. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 9. Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. 10. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. 11. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO.12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. 18.Garantizar que ni el representante legal de LA ESAL, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 19. Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de

igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 20. Que el representante legal de LA ESAL se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. 22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA 8 – PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**. Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de la semana cultural del municipio de Cáqueza, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades 1. Elaborar y presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio, el diagnóstico del estado del predio, con identificación de zonas degradadas, nacederos, cobertura vegetal existente y presencia de especies invasoras.2. Presentar el plan de mantenimiento ecológico y el cronograma detallado de actividades para aprobación del supervisor. 3.Suministrar y sembrar el material vegetal de especies nativas en las cantidades y con las especificaciones señaladas en la ficha técnica y en el presupuesto oficial, acreditando ante la supervisión su procedencia y su certificación ante el ICA antes de la siembra. 4.Suministrar e instalar el aislamiento en las cantidades y con las especificaciones señaladas en la ficha técnica y en el presupuesto oficial, priorizando las áreas de recarga hídrica y los nacederos.5.Ejecutar el desmonte y la limpieza en zona no boscosa, con el cargue y retiro de sobrantes, sin causar afectación a las especies nativas ni al equilibrio del ecosistema.6.Vincular y mantener durante todo el plazo al ingeniero en áreas ambientales y/o afines encargados de la supervisión técnica de la siembra y del aislamiento, y acreditar su idoneidad ante la supervisión. 7.Georreferenciar las áreas intervenidas y entregar la información cartográfica en formato digital editable.8.Realizar el replante del material vegetal que no prenda durante el plazo de ejecución, sin costo adicional para el Municipio.9.Manejar adecuadamente los residuos generados y aplicar medidas de bioseguridad durante todas las actividades.10.Acreditar, en cada informe, la ejecución de su aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del CONVENIO.11.Entregar el informe final con el balance de ejecución técnica y financiera, el registro fotográfico y las recomendaciones de sostenibilidad y monitoreo del predio.12.Entregar al Municipio, mediante acta suscrita con el supervisor, las áreas intervenidas y los bienes y mejoras incorporados al predio. **CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 3.** Pagar el valor del convenio de asociación en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el La ESAL realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD ASOCIACION DE CAMPESINOS SAN** SEBASTIAN DE COLOMBIA ONG CON NIT: 832.010.160-1 representada legalmente por JORGE CASTAÑEDA BUSTOS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.236.104 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación **CLÁUSULA 10–PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el La ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO Departamental por el objeto de este convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** EL MUNICIPIO

puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el convenio de asociación, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el La ESAL cumpla con el objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del La ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del La ESAL derivadas del presente convenio de asociación, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que el La ESAL se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio de asociación, **MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio de asociación por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio de asociación convenio de asociación. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del convenio de asociación. El La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación, **LA ESAL** debe pagar a la secretaria de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al La ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio de asociación, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. La ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURAS DEL RIESGO.** Para la presente contratación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto no serán obligatorias las garantías por razón a la naturaleza y modalidad del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA ESAL. La ESAL es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio de asociación sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si La ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el La ESAL se obliga a informar oportunamente a de la misma y solicitar su consentimiento. El La ESAL se obliga a indemnizar a el MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio de asociación. El La ESAL se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El La ESAL mantendrá indemne a el Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA 19 GARANTIAS:** Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cáqueza, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1.** Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **b.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. Salarios y Prestaciones	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio y tres años más,
	3. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	4. Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlv	Plazo de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD. El La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el La ESAL, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio de asociación y hasta la liquidación definitiva del convenio de asociación Se consideran como hechos imputables al La ESAL todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el La ESAL y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio de asociación se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONVENIO** de

asociación**.** Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 –. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio de asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL MUNICIPO, **ALBA YOLIMA BENITO CLAVIJO** o quien haga sus veces Calle 2 #4-30 Teléfono 8480938 Correo electrónico: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co Y **ASOCIACION DE CAMPESINOS SAN SEBASTIAN DE COLOMBIA ONG CON NIT: 832.010.160-1 representada legalmente por JORGE CASTAÑEDA BUSTOS CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.236.104** DE conformidad con lo anterior, el La ESAL autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio de asociación, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.**CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se deben desarrollar en la Alcadia Municipal de Cáqueza lo requiera en cumplimiento del objeto contractual. El domicilio contractual es la ciudad de Cáqueza

.


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÁQUEZA